



Honorable Concejo Deliberante
Berazategui
Capital Nacional del Vidrio
"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

CPDE. EXPTE. N° 4011-0001747-MB-
2018//**5073-HCD-2019** – DESPACHO N° 05 -
COMISION DE: **OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.-**

VISTO

El Expediente N° 4011-0001747-MB-2018//**5073-HCD-2019**; Ref. a: Convenio de Asistencia Técnica e Implementación del Plan de Escrituración del IVBA y la Municipalidad de Berazategui; y

CONSIDERANDO

Que la Ley Provincial N° 13.342, su modificatoria Ley Provincial N° 13.874, y su Decreto Reglamentario N° 699/10 prorrogado por la Resolución 1809/12 y 1687/14 tienen por objeto lograr la regularización dominial de los bienes inmuebles;

Que en este marco, la Municipalidad de Berazategui ha suscripto con el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires el Convenio para la implementación del Plan de Escrituración del IVBA obrante a fs. 2/4;

Que el referido plan está destinado a efectivizar la transferencia de dominio a los adjudicatarios de inmuebles construidos con financiación del Estado, gestionando los procesos de regularización dominial y escrituración social;

Que como resultado final se busca convertir a las familias beneficiarias del Partido de Berazategui en propietarios de las viviendas sociales construidas por el Estado, otorgándoles seguridad jurídica;

Que en virtud de lo normado en el Artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde al Honorable Concejo Deliberante autorizar consorcios, cooperativas, convenios y acogimientos a las leyes Provinciales o Nacionales.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5719

ARTÍCULO 1°: ADHIERASE a la Ley Provincial N° 13.342, su modificatoria Ley Provincial N° 13.874, y su Decreto Reglamentario N° 699/10 prorrogado por la Resolución N° 1809 y N° 1687/14.-

ARTICULO 2°: CONVALIDASE el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Berazategui y el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires con fecha 20 de Marzo de 2018.-

ARTICULO 3°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a dar cumplimiento con los compromisos asumidos en el Convenio mencionado en la cláusula segunda de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 16 de Mayo de 2019.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: **DR. JUAN JOSE MUSSI**
Sr. Secretario del H.C.D.: **SILVIO OSVALDO ACUÑA**

ES COPIA FIEL

Digitalizado
Rodolfo Aguilar
16/05/2019

f.